



| | |
|--|--|
|  <p>GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES</p>  <p>Ciemat Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas</p> | <p>Proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, para personas con discapacidad, Doctor, fuera de convenio, en el marco del plan de estabilización</p> <p>RESULTADO FINAL DEL PROCESO SELECTIVO</p> |
|--|--|

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL TRIBUNAL QUE JUZGA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DOCTOR FUERA DE CONVENIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE ESTABILIZACIÓN, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE **24 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOE Nº 18 DE 21 DE ENERO DE 2025)**

TRIBUNAL CALIFICADOR: Nº 6

NÚMERO DE ORDEN/PLAZA: 6

PERFIL: "CARACTERIZACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS RADIACTIVOS"

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES DEL PROCESO SELECTIVO

Realizada la calificación de la primera y segunda fase del concurso por cada uno de los aspirantes presentados y su calificación, se hace pública la relación de las personas que han superado el mismo con indicación de las puntuaciones correspondientes:

| APELLIDOS Y NOMBRE | PUNTUACIÓN |
|--------------------|------------|
| Desierta | |
| | |
| | |
| | |

Contra el presente acto del tribunal, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio de Ciencia e Innovación, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firmado electrónicamente por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a